

**EL CONCEJO MUNICIPAL  
DEL  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN ATACAMES**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en el capítulo tercero de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y Regímenes Especiales, reconoce y determina que los Gobiernos Provinciales y Cantonales gozan de plena Autonomía.

**Que**, el **Art.54** del Código de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece funciones.- son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal las siguientes:

**Literal g.-)** regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados.

**Literal h.-)** promover el proceso de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria.

**Literal m.-)** regular y controlar el uso del espacio público cantonal; y, de manera particular el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él.

**Literal p.-)** regular fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas, empresariales o profesionales que se desarrollen en locales ubicados en la circunscripción territorial cantonal con el objetivo de precautelar los derechos de la colectividad .

**Que**, en la Edición Especial del Registro Oficial N° 380, del lunes 26 de octubre de 2015, fue publicada **“LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LOS HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS LOCALES, COMERCIOS, BARES Y RESTAURANTES EN EL CANTON ATACAMES”**, que fue aprobada en las sesiones ordinarias del 27 de marzo de 2015 y 2 de abril de 2015.

**Que**, en contestación a un criterio jurídico solicitado por el Dr. Joffre Gabriel Velasco Ortiz, Intendente General de Policía de la provincia de Esmeraldas, con Memorando N° MDI-GESM-DSCE-IGPE-2018-0005-M, en su parte pertinente mediante Memorando N° MDI-SOP-DCOP-2018-0790-M, el Mgs. Bolívar Wladimir Tello Astudillo, Director de Control y Orden Público, Expuso: que las ordenanzas Municipales están sobre los Acuerdos Ministeriales de manera jerárquica, por este motivo la Dirección de Control y Orden Público señala que dicha ordenanza es viable únicamente respecto de los horarios de funcionamiento y una vez realizado el análisis jurídico se establece que en base a los Acuerdos Ministeriales 1470 y 0887 se debe cumplir con los horarios establecidos en los

mismos en relación al horario de expendio de bebidas alcohólicas en todo el Cantón de Atacames.

**Que, el Art. 57 atribuciones, literal a.-)** manifiesta.- el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

**Que, el Municipio constituye una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, y con capacidad para realizar actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, en la forma y condición que lo determine la constitución y el COOTAD.**

En uso de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización Vigente.

### EXPIDE

#### **“LA REFORMA DE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LOS HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS LOCALES, COMERCIOS, BARES Y RESTAURANTES EN EL CANTÓN ATACAMES”**

**ART. 1** Los horarios de funcionamiento de los locales comerciales que brindan atención al público en el Cantón Atacames, serán las siguientes:

- a) **LICORERIAS Y SIMILARES.**-Todos los días funcionarán hasta las 02:00 am.
- b) **BARES Y CANTINAS.**- Todos los días funcionan hasta las 03:00am.
- c) **DISCOTECAS, CLUBES.**- Nocturnos, peñas, karaokes, casa de citas .Todos los días hasta las 03:00am.
- d) **TIENDAS.**- Todos los días hasta las 03:00 am.

Todos los locales comerciales mencionados podrán extenderse en su horario hasta las 04:00 am. En feriados nacionales.

De igual manera todos los locales comerciales mencionados tendrán la obligación de empezar a cerrar hasta treinta minutos antes del horario establecido en el presente artículo.

**Reemplácese el Art. 2 por lo siguiente:**

**ART. 2** Los locales y comercio descritos en el Art.1), Podrán funcionar los días domingos hasta las 23:00 pm. Solo en venta de batidos, jugos, ensaladas de frutas, helados, piñas hawaianas, banana Split y otras alternativas en Coctelerías sin alcohol.

**ART. 3** Los propietarios de los parasoles en la playa no podrán tener la música más de 60 decibeles de lunes a sábado, el día domingo podrán atender sin música.

**ART. 4** Se prohíbe el expendio de bebidas alcohólicas a las personas menores de 18 años, así como su comercialización en las calles, plazas, avenidas, autopista, miradores, playas y lugares públicos no autorizados legalmente

**ART. 5** Los propietarios y representantes legales descritos en el Art. 1) de esta ordenanza, serán responsables del mantenimiento, de la moralidad y buenas costumbres al interior de los locales y en la zonas aledañas, Además tendrán la obligación de evitar algazaras, reyertas y escándalos que alteren la paz y tranquilidad del vecindario. En caso de producirse estas alteraciones, serán multados los propietarios del local o locales con la cantidad de **UN SALARIO MINIMO VITAL UNIFICADO**.

**ART. 6** El incumplimiento de las disposiciones anteriores será sancionado por el Comisario Municipal, con una multa equivalente a **UN SALARIO MÍNIMO VITAL UNIFICADO**, para la primera vez que incumpla la disposición de esta ordenanza.

Con una cláusula de 48 horas más una multa del 150% del salario mínimo vital unificado en la segunda ocasión.

Y con la clausura definitiva en la tercera ocasión que incumpliere. Si el propietario del local clausurado temporalmente violare esta clausura temporal, será sancionado con un equivalente a TRES SALARIOS MÍNIMOS VITALES UNIFICADOS.

El salario mínimo vital será aquel que se halle vigente a la fecha de la imposición de la sanción.

El Comisario Municipal, en cualquier tiempo y ser el caso requerir del auxilio de la fuerza pública, para hacer cumplir las disposiciones de esta ordenanza.

**ART. 7** Las multas impuestas por el Comisario Municipal, serán recaudadas a través del Dpto. de Rentas y Recaudaciones, previo la emisión del título de crédito correspondiente.

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS:**

Primera.- En los locales inmersos en la presente ordenanza los propietarios o administradores colocarán en lugares visibles del local o establecimiento carteles con las siguientes leyendas:

**Segunda.-** Prohibido la venta de bebidas alcohólicas los días domingos.

#### **DISPOSICIONES DEROGATORIA:**

Primera: Deróguese **“LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LOS HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS LOCALES, COMERCIOS, BARES Y RESTAURANTES EN EL CANTON ATACAMES”**, que fue aprobada en las sesiones ordinarias del 27 de marzo de 2015 y 2 de abril de 2015, y toda norma, disposición o resolución de igual o

menor jerarquía que se oponga a los fines de la presente ordenanza; pero se observarán y respetarán los derechos adquiridos bajo la vigencia de la ordenanza derogada.

### DISPOSICIÓN FINAL.-

La presente **"REFORMA DE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LOS HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS LOCALES, COMERCIOS, BARES Y RESTAURANTES EN EL CANTÓN ATACAMES"**. Entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Municipal del Cantón Atacames conforme lo dispone el Art. 324 del COOTAD, y deberá ser publicada en el Registro Oficial, así como en la página web de la Institución.

Dada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Atacames, a los nueve días del mes agosto de 2018.

Lcdo. Byron Aparicio Chiriboga  
ALCALDE

Abg. Mónica González Cervantes  
SECRETARIA GENERAL

TRÁMITE DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN  
POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

Atacames, a los nueve días del de agosto del 2018.- La infrascrita Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Atacames, certifica que la **"REFORMA DE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LOS HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS LOCALES, COMERCIOS, BARES Y RESTAURANTES EN EL CANTÓN ATACAMES"**, fue discutida en primer debate en Sesión ordinaria del 18 de julio del 2018, y en segundo debate en Sesión Ordinaria del 09 de Agosto del 2018. LO CERTIFICO.-

Abg. Mónica González Cervantes  
SECRETARIA GENERAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN ATACAMES

PROCESO DE SANCIÓN

**SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ATACAMES.-** Atacames 13 de agosto del 2018.- De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en inciso cuarto del Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Atacames, la **"REFORMA DE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LOS HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS LOCALES, COMERCIOS, BARES Y RESTAURANTES EN EL CANTÓN ATACAMES"**, para la sanción respectiva.



Abg. Mónica González Cervantes

**SECRETARIA GENERAL**

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN ATACAMES**



**SANCIÓN**

**ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ATACAMES.-** Atacames 13 Agosto del 2018.- De conformidad con la disposición contenida en el cuarto inciso del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, **SANCIÓN**, la **"REFORMA DE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LOS HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS LOCALES, COMERCIOS, BARES Y RESTAURANTES EN EL CANTÓN ATACAMES"**.. Además, dispongo la promulgación y publicación, de acuerdo al artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.



Lcdo. Byron Aparicio Chiriboga

**ALCALDE**

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN ATACAMES**



Proveyó y firmó el señor Lcdo. Byron Aparicio Chiriboga Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Atacames, la **"REFORMA DE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LOS HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS LOCALES, COMERCIOS, BARES Y RESTAURANTES EN EL CANTÓN ATACAMES"**. Atacames 13 de Agosto de 2018.-

**LO CERTIFICO.-**



Abg. Mónica Gonzales Cervantes

**SECRETARIA GENERAL**

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN ATACAMES**

